PARE

PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Protocolo intergubernamental para coordinar la respuesta, orientación e intercambio de información para la atención de personas sobrevivientes de violencia de género en situaciones de violencia doméstica

2022

Protocolo Interagencial

- El 6 de noviembre de 2013, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo adoptaron un Protocolo interagencial para proveer orientación a víctimas de violencia doméstica y coordinar el intercambio de información (Protocolo de 2013), el cual ha estado vigente hasta el presente.

- El Protocolo de 2013 reconoció la necesidad de que el sistema de justicia y las entidades gubernamentales que brindan apoyo atiendan con prontitud, sensibilidad y de manera coordinada e integrada la intervención y atención de las personas sobrevivientes de violencia de género en situaciones de violencia doméstica.

Mediante el Protocolo de 2013 se sistematizaron dos asuntos de suma importancia:

- La orientación e información asertiva y oportuna a las personas sobrevivientes de violencia de género sobre los servicios, sus derechos y el proceso judicial que enfrentarán.

- El intercambio efectivo de información entre los componentes del sistema de justicia para una identificación, prevención, intervención y respuesta efectivas.

Orden Ejecutiva 2021-013

GOBERNADOR DE PUERTO RICO
HON. PEDRO R. PIERLUISI

DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA
ante el alza de casos de violencia de género
en Puerto Rico

¿Por qué un Estado de Emergencia?

- Alza en los casos de violencia de género.
- Establecer medidas dirigidas a prevenir y erradicar esta conducta en Puerto Rico.
- Combatir la violencia de género requiere de un esfuerzo multisectorial y no solo del sector gubernamental.
- Primera línea de defensa: servidores públicos, organizaciones sin fines de lucro, de base comunitaria y de base de fe.

Incidente de Violencia de Género por Área Policiaca Año 2019

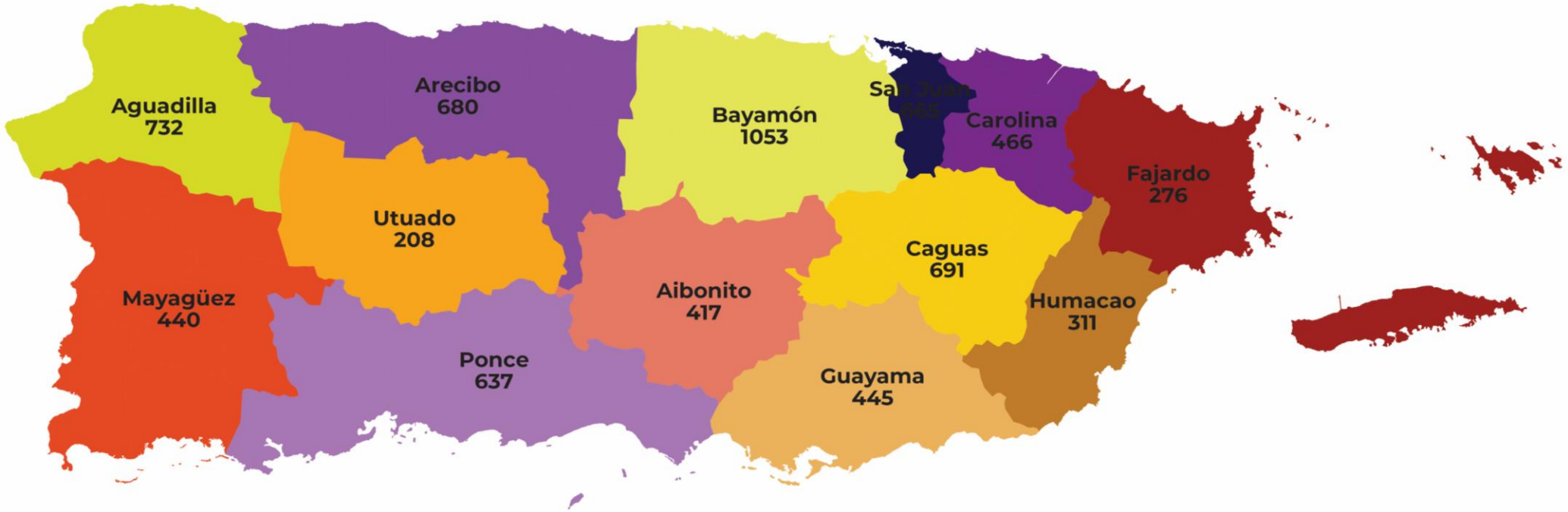

Total de Incidentes: **7,021**

Fuente: Negociado de la Policía de Puerto Rico

PARE

PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Incidente de Violencia de Género por Área Policiaca Año 2020

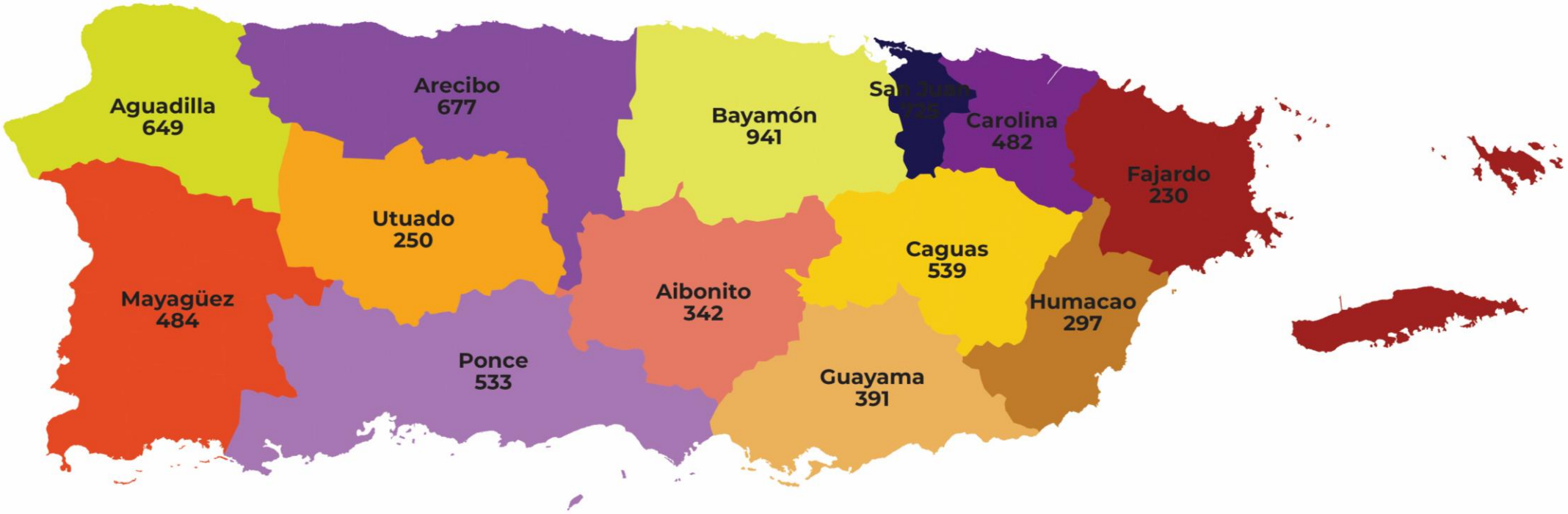

Total de Incidentes: **6,540**

Fuente: Negociado de la Policía de Puerto Rico

PARE

PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Incidente de Violencia de Género por Área Policiaca Año 2021

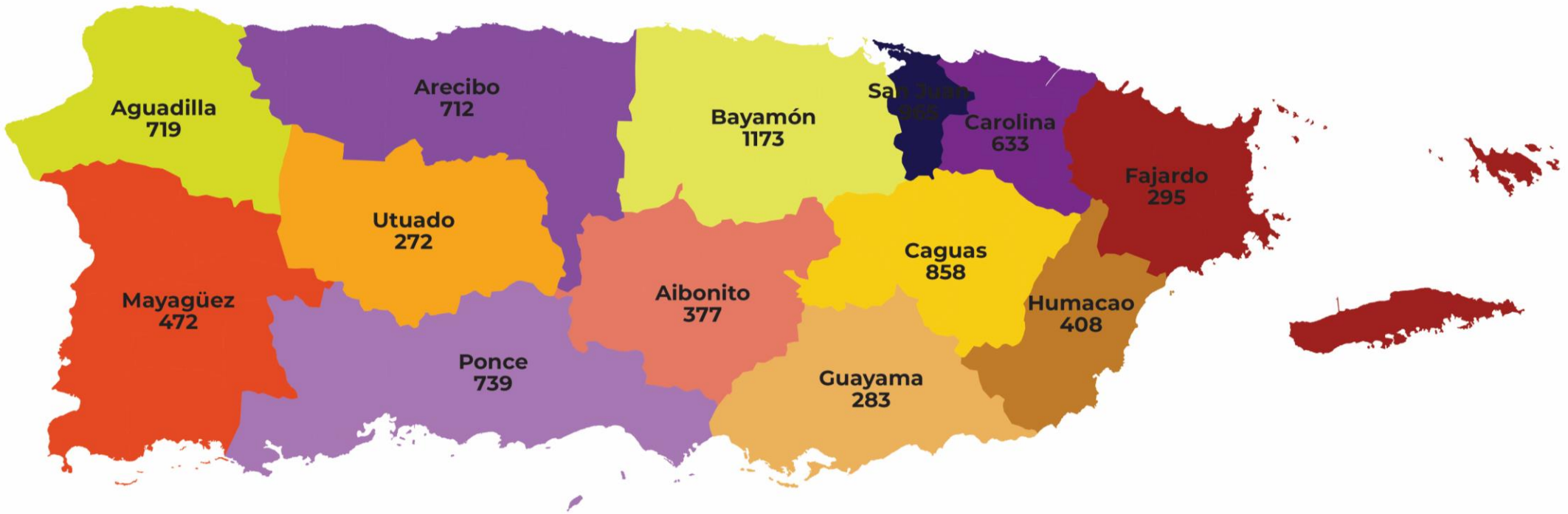

Total de Incidentes: **7,906**

Fuente: Negociado de la Policía de Puerto Rico

PARE

PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Incidente de Violencia de Género por Área Policiaca Año 2022
Enero - Abril

Total de Incidentes: **1,831**

Fuente: Negociado de la Policía de Puerto Rico

PARE

PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

PARE

PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Incidente de Violencia de Género por Área Policiaca Año 2019

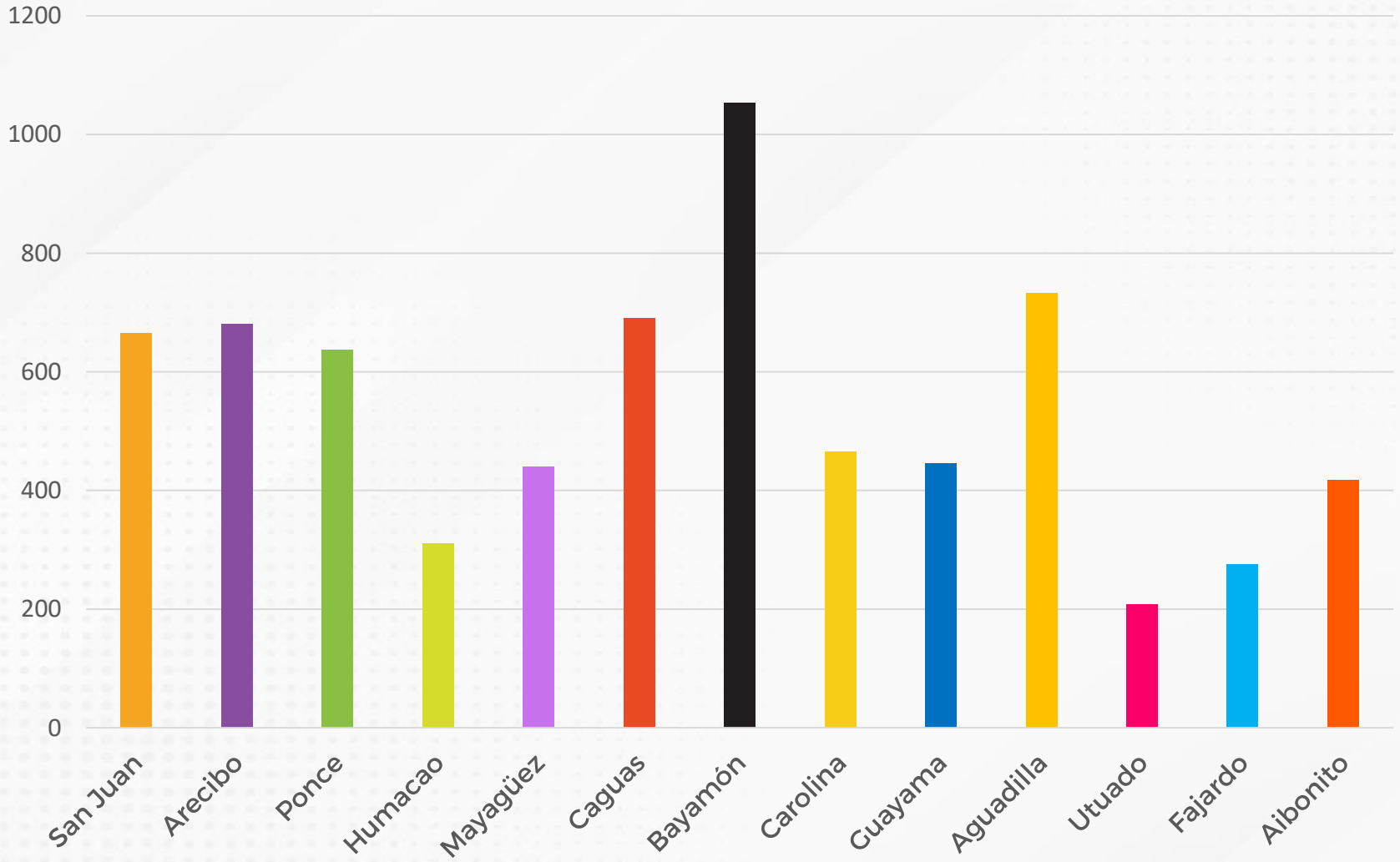

Fuente: Negociado de la Policía de Puerto Rico

PARE

PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Incidente de Violencia de Género por Área Policiaca Año 2020

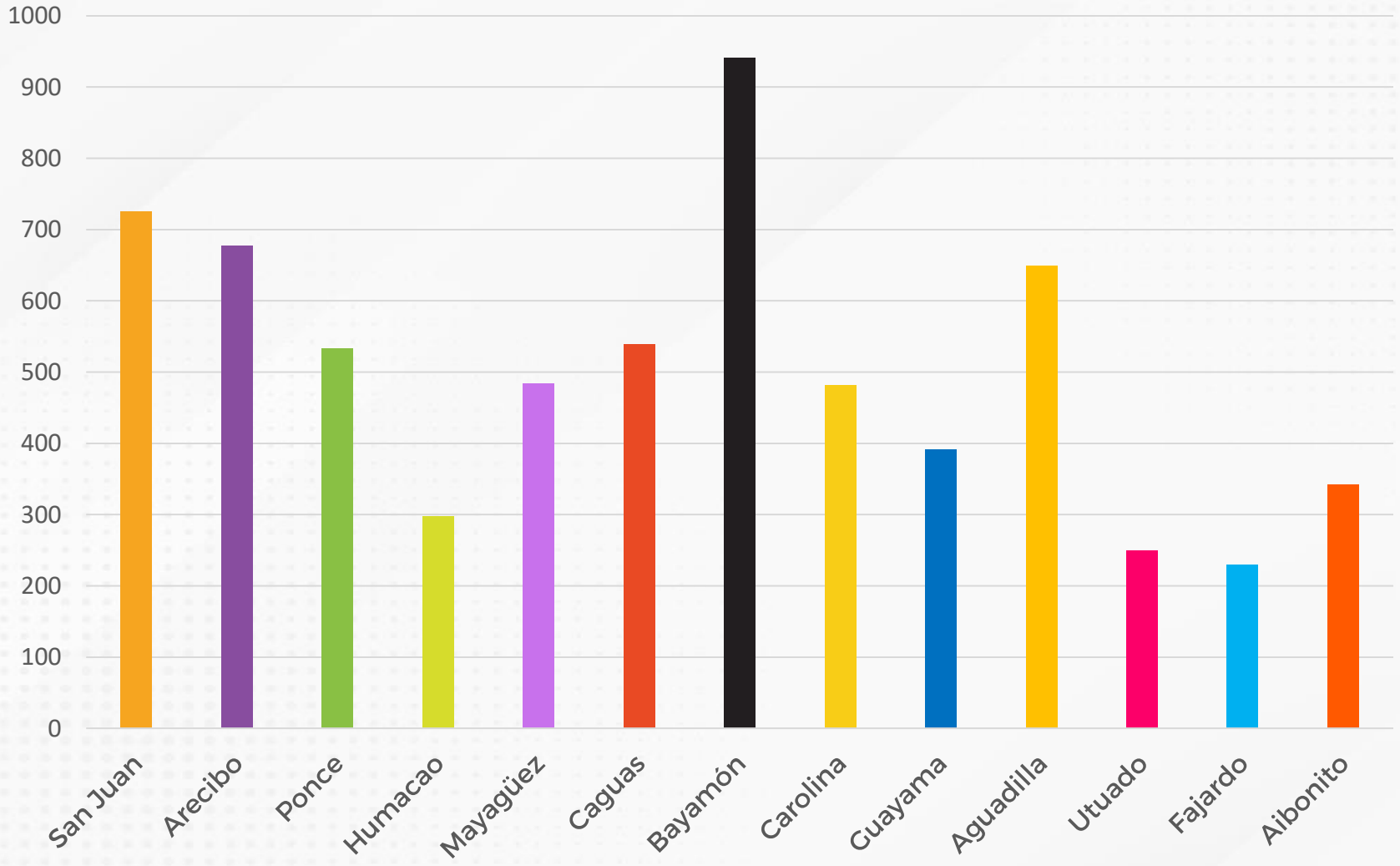

Fuente: Negociado de la Policía de Puerto Rico

PARE

PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Incidente de Violencia de Género por Área Policiaca Año 2021

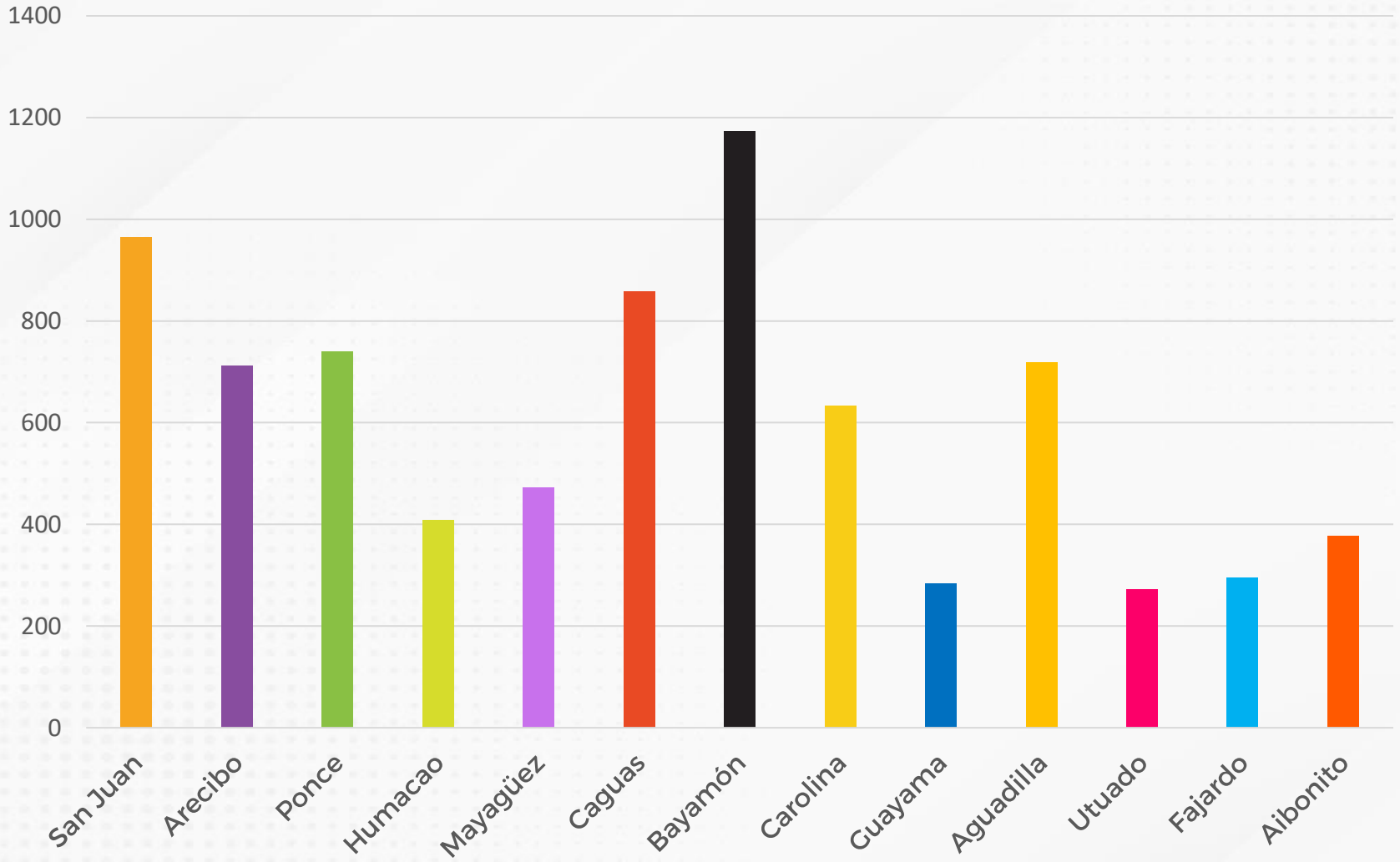

Fuente: Negociado de la Policía de Puerto Rico

PARE
PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Incidente de Violencia de Género por Área Policiaca Año 2022
Enero – Abril

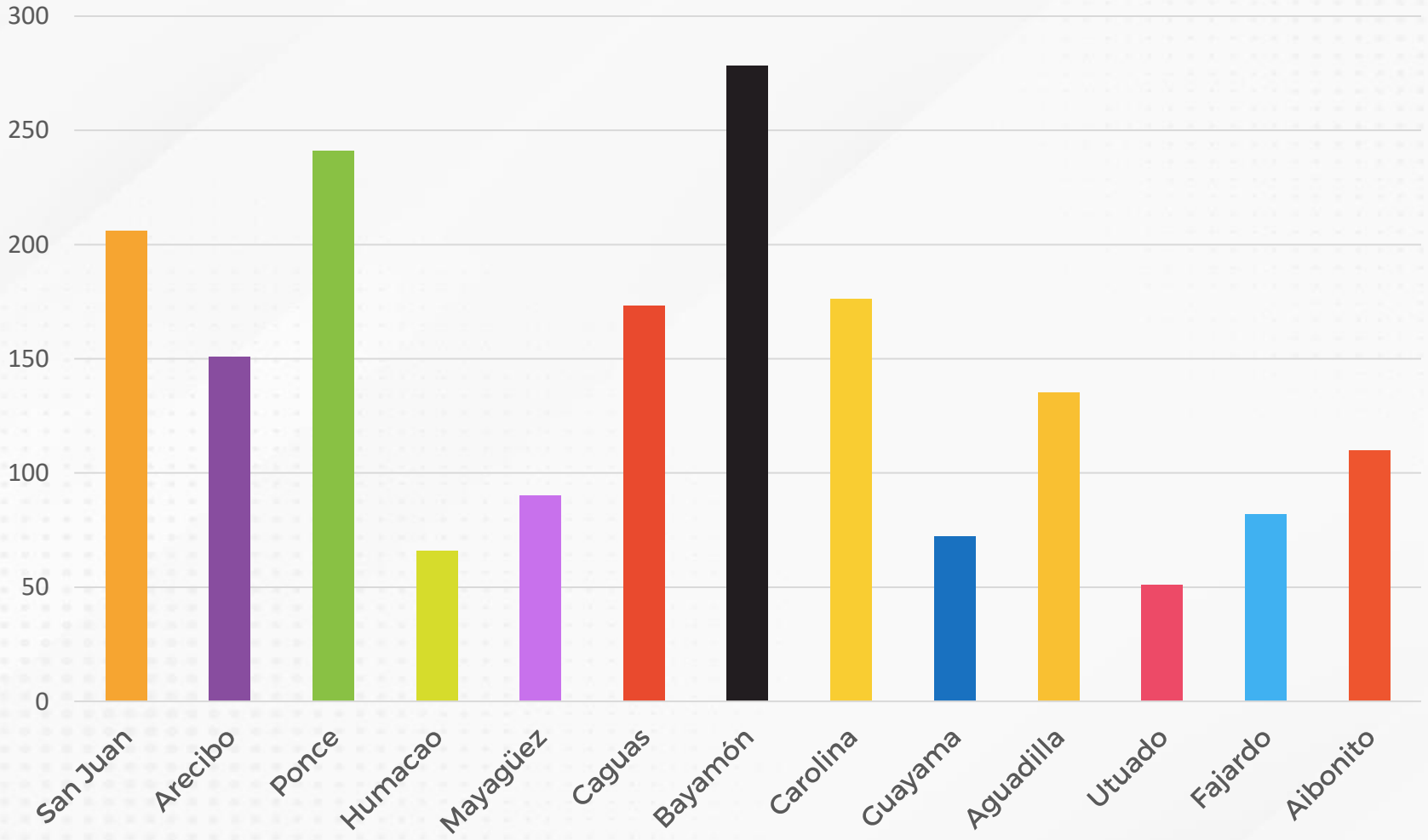

Fuente: Negociado de la Policía de Puerto Rico

PARE
PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Incidente de Violencia de Género por Área Policiaca Año 2019

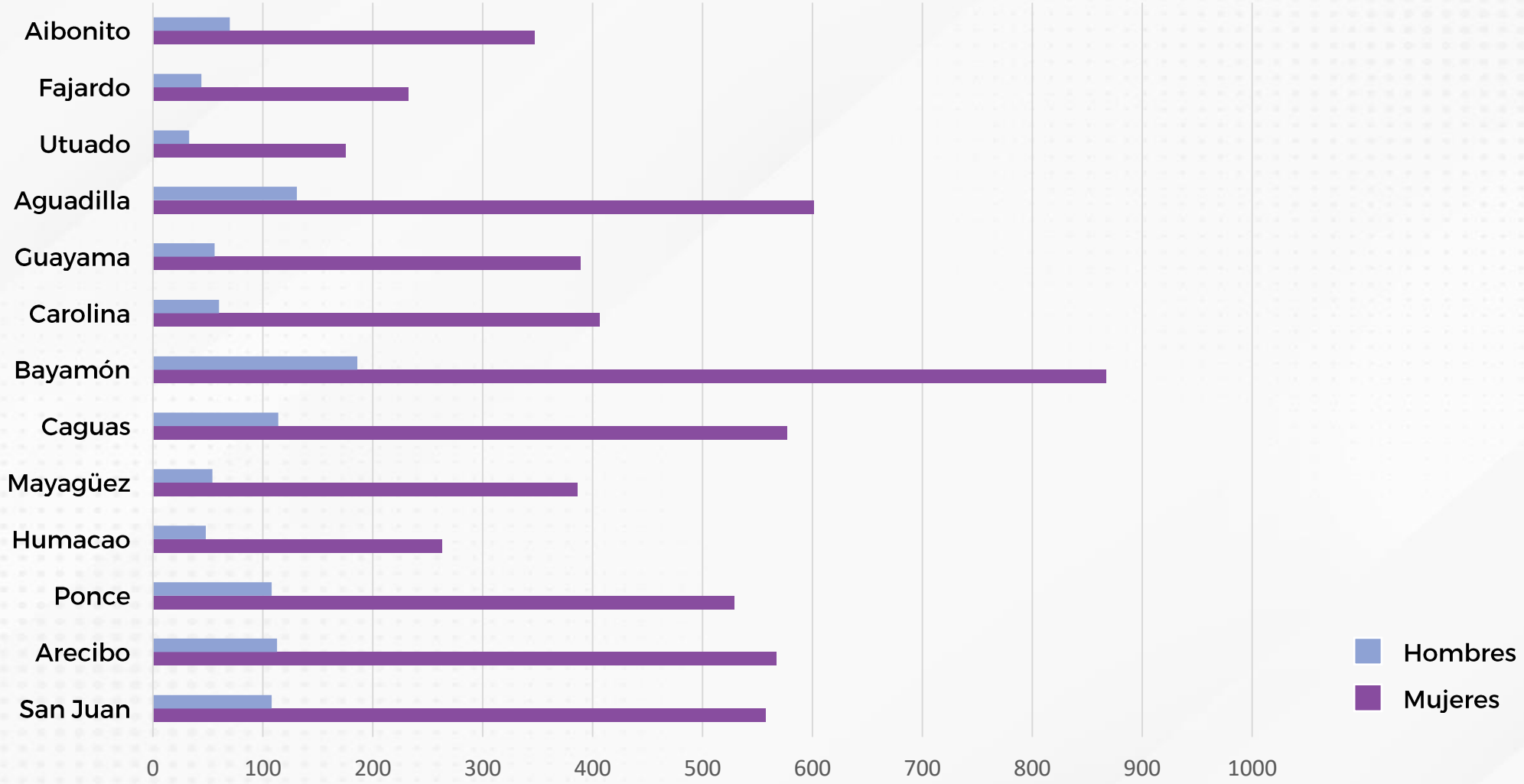

Fuente: Negociado de la Policía de Puerto Rico

PARE
PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Incidente de Violencia de Género por Área Policiaca Año 2020

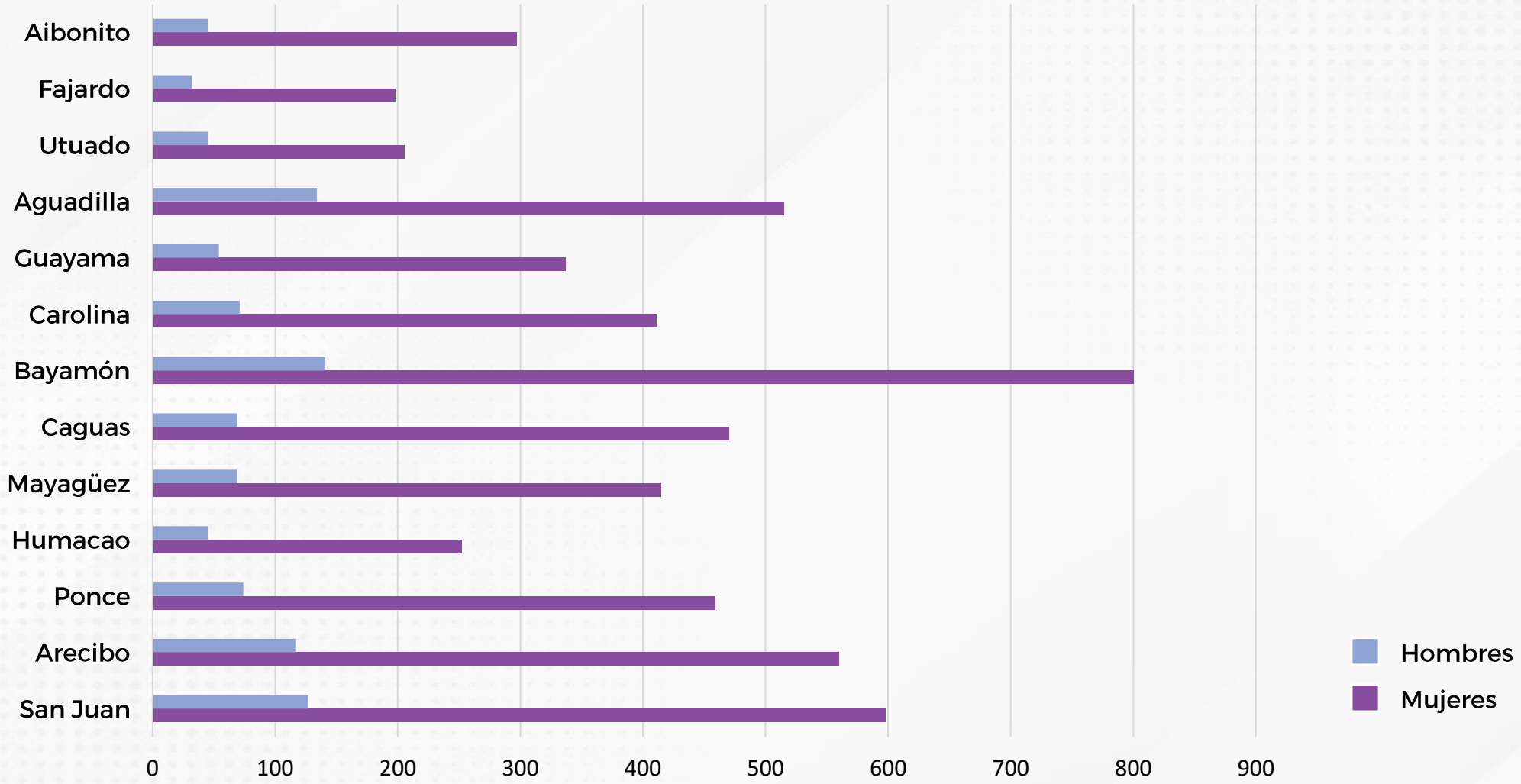

Fuente: Negociado de la Policía de Puerto Rico

PARE

PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Incidente de Violencia de Género por Área Policiaca Año 2021

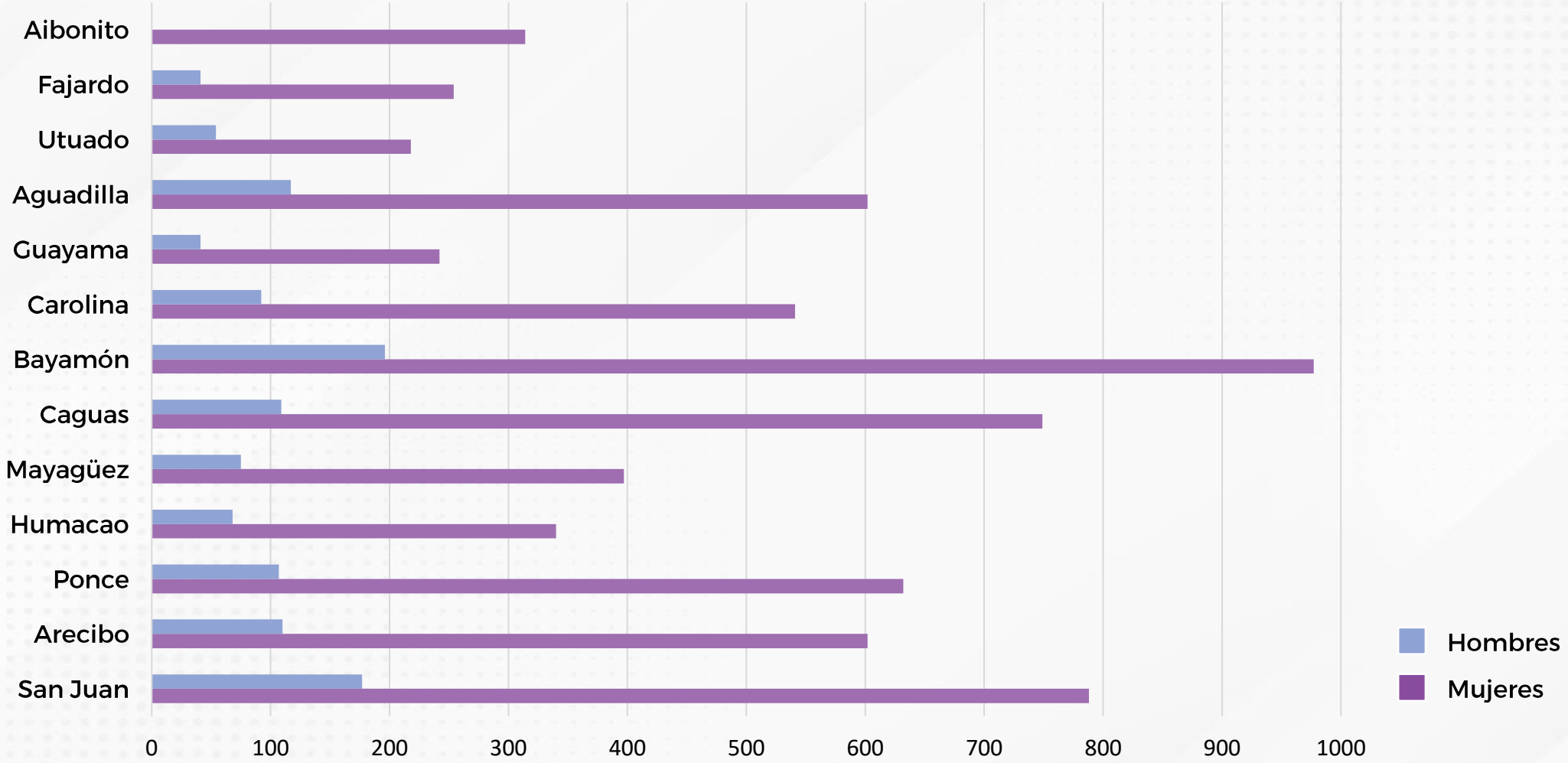

Fuente: Negociado de la Policía de Puerto Rico

¿Qué es la violencia de género?

La violencia de género se define como **conductas** que **causan daño físico, sexual o psicológico** a otra persona **motivado por los estereotipos de género creados por los hombres y las mujeres**.

Cuando se habla de **estereotipos de género**, se refiere a las **opiniones o prejuicios basados en las funciones sociales o relaciones de poder de un género** sobre otro que determinada cultura le asigna al hombre o a la mujer.

El concepto de violencia incluye amenazas, agresiones físicas y sexuales, maltrato emocional o psicológico, persecución y aislamiento, entre otras acciones similares.

Estas acciones pueden ocurrir en lugares públicos y privados, y entre parejas consensuales, patronos, personas del trabajo o la comunidad, amistades, familiares, profesores(as) y hasta por personas desconocidas.

- Afecta a personas de diversas edades y trasfondos sociales, educativos y económicos, y aunque cualquier persona podría verse afectada por este mal social, estadísticamente, en la mayoría de estos casos las personas sobrevivientes son mujeres.

- En el Protocolo revisado se acoge el término “persona sobreviviente”, utilizado por la organización ONU Mujeres, en sustitución del término “víctima” para referirse a cualquier persona que haya experimentado violencia de género.

- El concepto de víctima es representado por persona sobreviviente. Este término se refiere a cualquier persona que haya experimentado violencia de género. Su significado es similar al de "víctima", aunque suele preferirse **"sobreviviente"** frente a este último porque **implica resiliencia**.

(Fuente: ONU Mujeres) *https://parelaviolencia.pr.gov/glosario*

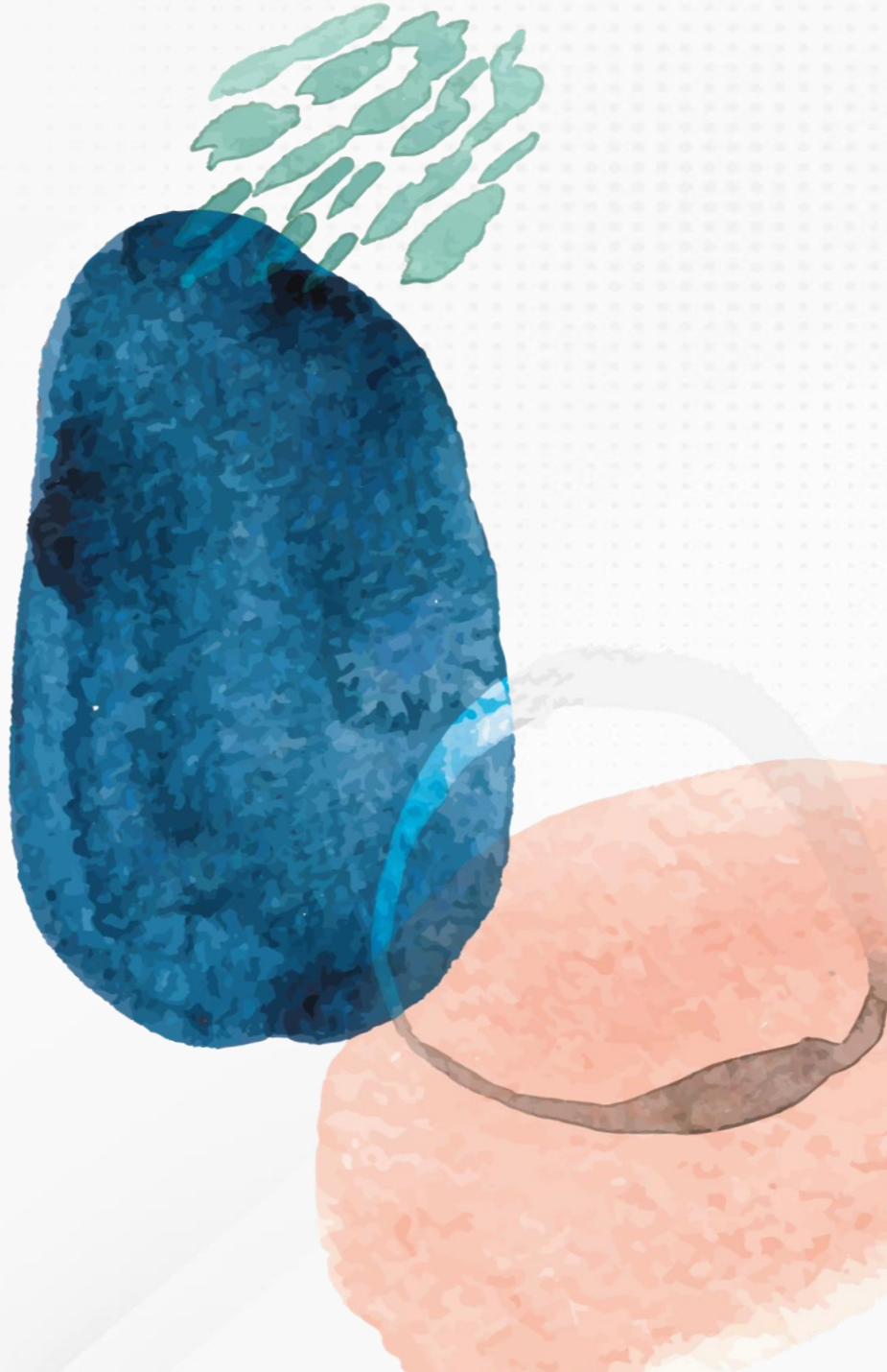

¿Qué es la resiliencia en mujeres víctimas de violencia de género?

- La resiliencia vista como un **proceso de adaptación** de manera positiva a pesar de los contextos y experiencias de riesgo, adversidad o trauma individuales y/o institucionales.
- Conlleva un **afrontamiento positivo y efectivo en respuesta** al riesgo, trauma o a la adversidad.

¿Qué es la resiliencia en mujeres víctimas de violencia de género?

- Resiliencia en mujeres víctimas de violencia de género: atender las capacidades, oportunidades y habilidades de las mujeres sobrevivientes.
- Respuestas efectivas no deben centrarse en las manifestaciones de la violencia de género a corto plazo.
- El nivel de resiliencia es tan diverso e individual como lo es la violencia de género en la vida de una mujer.
- **No todas las víctimas sobrevivientes tendrán contacto con el sistema**. La prevención y educación es una pieza clave para combatir el ciclo de la violencia de género.

Integración del enfoque centrado en trauma

- Un enfoque centrado en trauma no se trata de tratar exclusivamente los síntomas relacionados a las respuestas al trauma.
- [S]e trata de ofrecer el acompañamiento y la diversidad de servicios específicos de cada institución u organización de modo que responda de manera apropiada a las necesidades de las víctimas/sobrevivientes impactadas por el trauma.
- La expectativa es que al reconocer y comprender los alcances del trauma en el contexto de la violencia de género en sus distintas dimensiones, se examine cómo se responde a las víctimas/sobrevivientes sin caer en la patologización, penalización y revictimización.
- Consecuente con esto, se espera que las instituciones y organizaciones que trabajan con estas personas, puedan integrar este conocimiento a sus políticas, protocolos y prácticas cotidianas.

Fuente: Violencia de Género desde un Enfoque centrado en el Trauma; Coordinadora Paz para la Mujer

Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, contempla, como parte de sus propósitos, el fortalecimiento de políticas y acciones afirmativas por parte de las distintas entidades gubernamentales que componen el sistema de justicia para propiciar el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las personas sobrevivientes.

Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito

La Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito, contenida en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, reitera la política pública y la obligación de proveer protección y asistencia a las personas sobrevivientes en todas las etapas del proceso judicial, así como en las investigaciones que se realicen.

Interés de promover [que la persona sobreviviente] tenga colaboración y participación plena en todas las etapas, desde la investigación, el procesamiento y la sentencia, hasta las determinaciones posteriores a la sentencia.

Protocolo Intergubernamental: revisado y actualizado 2022

El Protocolo revisado y actualizado 2022 establece los lineamientos con relación a la prevención, intervención y respuesta a las personas que experimentan o han experimentado la violencia de género, para alcanzar los objetivos siguientes:

- Establecer un modelo de abordaje comprensivo de las situaciones de violencia de género y de la metodología de atención y provisión de servicios que cada entidad signataria de este Protocolo procurará seguir al intervenir con las personas sobrevivientes en las diversas etapas del proceso.

Protocolo Intergubernamental: revisado y actualizado 2022

Procurar que las agencias gubernamentales concernidas y el Poder Judicial provean una respuesta efectiva y adecuada que facilite la atención que se brinda a las personas sobrevivientes, en un entorno libre de discriminación de todo tipo y enfocada en las situaciones particulares de cada persona.

Protocolo Intergubernamental: revisado y actualizado 2022

- Propulsar que las personas sobrevivientes obtengan acceso a la justicia al conocer sus derechos y exigirlos efectivamente.

- Se establece el momento y la manera en que cada entidad signataria procurará proveer oportunamente la orientación e información necesaria para que las personas sobrevivientes puedan tomar decisiones informadas durante todas las etapas de los procesos de naturaleza civil o criminal.

- Procura ofrecer orientación e información precisa sobre los servicios disponibles en organizaciones no gubernamentales y a nivel gubernamental.

Protocolo Intergubernamental: revisado y actualizado 2022

Impulsar la implementación efectiva del Protocolo y sus objetivos de modo que se promueva, entre la población en general y entre las personas sobrevivientes de la violencia de género en particular, una mayor confiabilidad en nuestro sistema de justicia.

Intercambio de Información

En lo concerniente al intercambio de información, el Protocolo 2022 persigue el objetivo siguiente:

- Coordinar, de conformidad con la reglamentación interna de cada entidad signataria, el acopio, así como la distribución ágil y efectiva de la información, sobre las personas sobrevivientes que permita la adecuada notificación de los procesos y el seguimiento de los casos.

- Todo ello, salvaguardando la confidencialidad de la información.

Colaboración
Herramienta Esencial

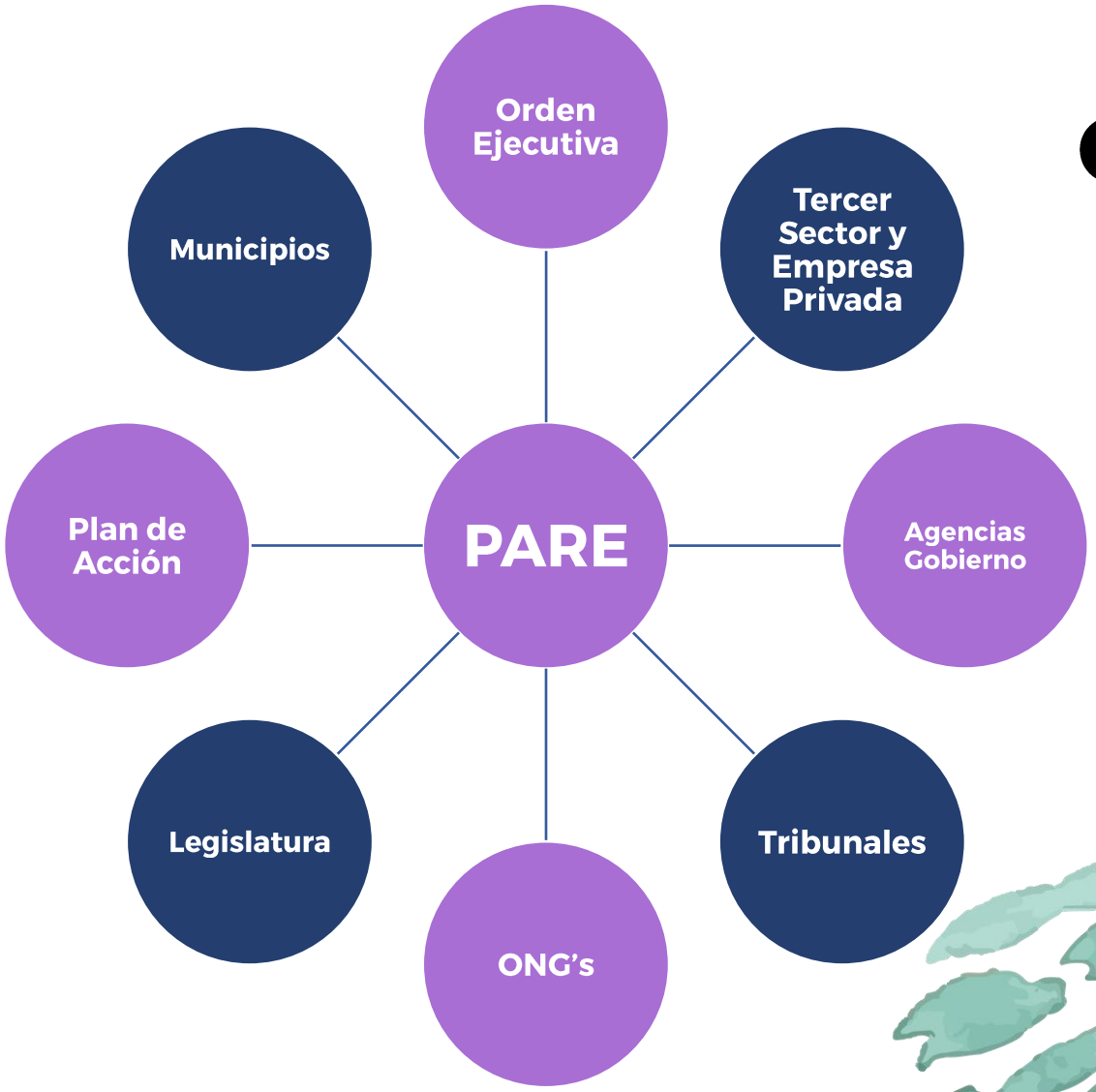

El Poder Judicial y las agencias del Poder Ejecutivo, representadas por sus respectivos funcionarios(as) autorizados(as), acuerdan adoptar el Protocolo y cumplir con las disposiciones.

- Departamento de Justicia
- Departamento de la Familia
- Departamento de Salud
- Departamento de Seguridad Pública
- Negociado de la Policía de Puerto Rico (Negociado de la Policía)
- Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)
- Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP)
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)

Implementación del Protocolo

- La implementación de este Protocolo estará a cargo del personal del sistema de justicia y de las entidades gubernamentales que, de una manera u otra, intervienen en la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias.

- También por el personal del sistema de justicia que son responsables del diseño, la implementación, el cumplimiento y la evaluación de la política pública para garantizar la seguridad y la prestación de servicios a las personas afectadas por la violencia de género.

Principio de acceso a la justicia

- Es fundamental facilitar la atención efectiva a las personas sobrevivientes de violencia de género mediante el desarrollo y la puesta en vigor de políticas públicas articuladas, integrales y sostenibles que garanticen su derecho de acceso a la justicia.
- Se deben tomar en cuenta las **necesidades particulares de las personas sobrevivientes**, eliminar prácticas discriminatorias y establecer procedimientos oportunos y expeditos en consideración a sus necesidades.

Principio de respeto y sensibilidad

- Las personas sobrevivientes tienen **derecho a ser atendidas de manera respetuosa y digna**, así como a que se proteja su intimidad para evitar el trato revictimizante.

- La demostración, por parte de los(as) servidores(as) públicos, de su capacidad de comprender la naturaleza y las dinámicas específicas de las situaciones de violencia de género desarrolla confianza en la persona sobreviviente.

Principio de respeto y sensibilidad

Al ejercer sus funciones, y en atención a las circunstancias específicas de cada persona, los(as) servidores(as) públicos(as) deben tomar en consideración las condiciones particulares como: edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, religión, dificultades de comunicación, diversidad funcional, nivel de escolaridad, condición social, estatus migratorio, condición emocional, necesidad de intérpretes en lenguaje de señas o de idioma, entre otras, que pudieran incidir en la manera en que una persona enfrenta una situación de violencia de género; de tal forma que pueda otorgársele la orientación y protección apropiadas.

Principio de información y orientación

- Un elemento esencial del acceso a la justicia es el **conocimiento** que adquieran las personas sobrevivientes sobre sus derechos y los mecanismos establecidos para reclamarlos efectivamente.

- Las entidades signatarias se comprometen a:

  - Procurar que las personas sobrevivientes reciban información, de **manera sencilla y comprensible**, sobre los procesos de naturaleza civil o penal de los que pudiesen ser parte, sus derechos y las acciones que deben tomar para ejercerlos, así como información sobre los programas disponibles de asistencia médica, psicológica, social y económica, entre otros.

Principio de información y orientación

- Orientar sobre las medidas disponibles y tomar aquellas que sean necesarias, para que las personas sobrevivientes entiendan y sean entendidas durante su interacción con las autoridades.

- Para ello se considerarán las necesidades específicas de cada persona, tales como: edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, religión, dificultades de comunicación, diversidad funcional, nivel de escolaridad, condición social, estatus migratorio, condición emocional, necesidad de intérpretes en lenguaje de señas o de idioma, entre otras, que pudieran incidir en la manera en que una persona enfrenta una situación de violencia de género; de tal forma que pueda otorgársele la orientación y protección apropiadas.

Principio de información y orientación

- Mantener la **confidencialidad** de la información sobre las personas sobrevivientes y sus familiares.

- El intercambio de información entre las entidades gubernamentales se realizará con una autorización previa de la persona sobreviviente, para contribuir a garantizar su seguridad, así como para facilitar y permitir la prestación de servicios de conformidad con la normativa estatal y federal aplicable.

Principio de colaboración interdisciplinaria

- El carácter multidimensional de la violencia de género y sus repercusiones individuales y sociales requiere un análisis desde una perspectiva integral que abarque todo el sistema de justicia y las entidades de apoyo.

- Las entidades signatarias deberán utilizar sus recursos, de acuerdo con sus respectivas capacidades, para atender los asuntos comprendidos en el Protocolo conforme a la perspectiva integral que este tema requiere.

Prestación de servicios centrados en la persona sobreviviente

- **Las personas afectadas por la violencia de género son el centro de la prestación de servicios**.

- Los servicios y mecanismos de respuesta gubernamental deben estar centrados en sus fortalezas, necesidades e inquietudes, para mitigar los impactos negativos derivados de la violencia de género.

- Un enfoque centrado en la persona sobreviviente hace énfasis en servicios planificados, integrados y sostenibles, para así desarrollar una red de apoyo que eduque, fortalezca y proteja a las personas afectadas por la violencia de género.

Deber general: orientación y colaboración intergubernamental

- Según los principios de información, respeto y sensibilidad, el personal de las entidades gubernamentales que integran el sistema de justicia, o que prestan servicios de apoyo, debe orientar a las personas sobrevivientes, o a cualquier persona que solicite información, sobre sus derechos y los servicios disponibles.

- Ello, independientemente de que la persona sea o no parte de un proceso legal.

Salud: asistencia médica y orientación

Servicios en facilidades de salud públicas y privadas reglamentadas y licenciadas por el Departamento de Salud

Si una persona sobreviviente acude inicialmente a una sala de emergencia de una facilidad de salud, se describen unas guías para los procesos.

Salud: asistencia médica y orientación

El personal de trabajo social deberá colaborar con la persona sobreviviente en la preparación de un plan de emergencia y referirá y coordinará los servicios necesarios con agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para que sea orientada sobre la posibilidad de recibir apoyo y acompañamiento en el tribunal, solicitar órdenes de protección y recibir servicios de acompañamiento y de compensación económica, si cualifica, que ofrece el Departamento de Justicia, entre otros servicios.

- El personal de la facilidad de salud que atienda a la persona sobreviviente, salvaguardará el derecho de esta a decidir si quiere presentar una querella o solicitar una orden de protección, ya sea al amparo de la Ley Núm. 54 o de la Ley Núm. 148-2015, conocida como Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico.

- En caso de que la persona sobreviviente haya optado por presentar una querella, el personal designado de la instalación de salud efectuará la coordinación con el personal del Negociado de la Policía y sus Divisiones de Violencia Doméstica.

- Se respetará el **derecho de la persona sobreviviente a decidir si va a presentar una querella** ante el Negociado de la Policía y el momento en el que lo hará, excepto si la situación de violencia ocurre delante de menores de edad o involucra el uso de un arma blanca o un arma de fuego.

Violencia doméstica y maltrato de menores

El personal de la Administración de Familias y Niños, adscrita al Departamento de la Familia (ADFAN), al intervenir en los casos de maltrato a menores o de negligencia donde también existe violencia doméstica, tendrá los deberes siguientes:

- Coordinarán servicios de protección y apoyo para atender a la persona sobreviviente de violencia doméstica como, por ejemplo, realizar gestiones para ubicarle en un albergue y contactar al Negociado de la Policía y a la OPM para que le asista en la solicitud de una orden de protección y reciban acompañamiento del personal de intercesoría legal.

Violencia doméstica y maltrato de menores

- Ofrecerán orientación enfocada en la seguridad de la persona sobreviviente de violencia doméstica y de los(as) menores, específicamente sobre los asuntos siguientes:
  - el impacto que genera la violencia en los menores;
  - las consecuencias de la violencia doméstica en las personas sobrevivientes, y
  - el plan de servicios que ofrece el Departamento de la Familia.

- Ofrecerán a la persona sobreviviente la opción de acompañarle o asistirle en el proceso de contactar a la OPM u otra agencia u organización no gubernamental referida por la OPM, para desarrollar un plan de seguridad individualizado que sea discutido y aceptado por la persona.

Procesos judiciales
Procedimientos de naturaleza civil

Petición de una orden de protección

En caso de que una persona llegue directamente a la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica (SEVD), al Proyecto de Especialización de los Servicios en Casos de Violencia Doméstica (PESVD), a la Sala Especializada en Casos de Violencia de Género (SEVG) (salas o proyectos especializados) o a la Sala de Investigaciones para solicitar una orden de protección o con la intención de presentar una querella por violencia doméstica, el personal del alguacilazgo le contactará con los servicios de intercesoría o representación legal que proveen organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que estén disponibles en el tribunal.

En caso de que la persona sobreviviente llegue a un tribunal periferal, el personal designado le contactará con los recursos disponibles en el centro judicial.

Petición de una orden de protección puede solicitarse de manera electrónica

La petición de una orden de protección puede solicitarse de manera electrónica sin acudir físicamente al tribunal. La información detallada sobre el proceso establecido para ello está disponible en el portal del Poder Judicial (www.poderjudicial.pr).

Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección (COPOP)

- El COPOP, adscrito a la División de Violencia de Género del Negociado de la Policía, tiene como misión la operación y el procesamiento centralizado de órdenes de protección expedidas al amparo de las leyes de Puerto Rico.
- Ello permite que se canalicen en un solo lugar las órdenes de protección emitidas por los tribunales de Puerto Rico.
- El procesamiento centralizado de tales órdenes facilita el acceso a la información para todo el componente gubernamental de seguridad.

Ley Núm. 3-2022, Ley del Programa de Prevención y Seguridad para las Víctimas de Violencia de Género

El COPOP actuará de enlace entre el Negociado de la Policía y Policías Municipales u organismos de seguridad análogos para la orientación y el establecimiento de un plan individualizado de seguimiento y patrullaje en beneficio de las personas con órdenes de protección vigentes.

Procedimientos de naturaleza penal: orientación a personas sobrevivientes
Investigación de la querella y vista de causa probable para arresto (Regla 6)

- El Negociado de la Policía proveerá protección a la persona sobreviviente, acompañándola, orientándola y asistiéndola en todo momento.
- Al iniciar la etapa de investigación de la querella, el Negociado de la Policía entregará a la persona sobreviviente una hoja informativa con los números de contacto de los servicios disponibles, así como información sobre la Oficina de Compensación y Servicios a Víctimas y Testigos de Delito del Departamento de Justicia.
- El Negociado de la Policía podrá coordinar la seguridad necesaria con cuerpos de seguridad o de atención de emergencias análogos, incluyendo, pero sin limitarse, a la Policía Municipal.

Procedimientos de naturaleza penal: orientación a personas sobrevivientes:
Investigación de la querella y vista de causa probable para arresto (Regla 6)

- El Negociado de la Policía orientará a la persona sobreviviente en torno a que, en caso de incumplimiento con los deberes aquí dispuestos, podrá presentar una queja de conformidad con lo previsto en la Sección XI del Protocolo o contactar a la línea de orientación confidencial de la OPM.
- Relocalización de la persona sobreviviente
- Intercesoría legal

Reglamentos y normas de las agencias
Atención de quejas y agravios

- Las entidades signatarias se comprometen a aprobar reglamentación y normativa interna para lograr el cumplimiento e implementación de este Protocolo, de ser necesario.

- Además, de las entidades signatarias no contar con un proceso para la atención de quejas contra sus empleados(as) y funcionarios(as), se comprometen a establecer un procedimiento para la presentación y atención de quejas y agravios, en caso de que su personal incumpla las disposiciones de este Protocolo.

Comité intergubernamental

- Se constituirá un **Comité intergubernamental** compuesto por representantes de cada entidad signataria para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los asuntos contemplados en este Protocolo, el cual se convocará al menos semestralmente.

- El Comité podrá integrar o solicitar consultoría de otras dependencias gubernamentales u organizaciones no gubernamentales de acuerdo con las necesidades que se identifiquen para la efectiva implementación o revisión de este Protocolo.

- El Poder Judicial y el Departamento de Justicia convocarán la primera reunión de seguimiento en los quince días posteriores a la firma del Protocolo.

Capacitación

Toda entidad signataria estará obligada a capacitar al personal responsable en el cumplimiento de los procesos establecidos y descritos en este Protocolo.

Combatiendo la Violencia de Género: Un llamado al respeto y la equidad

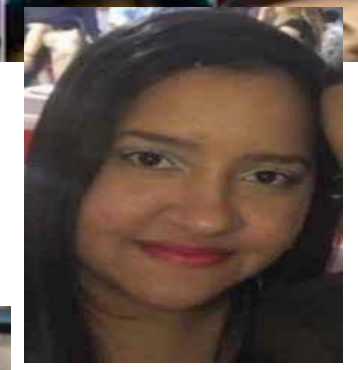

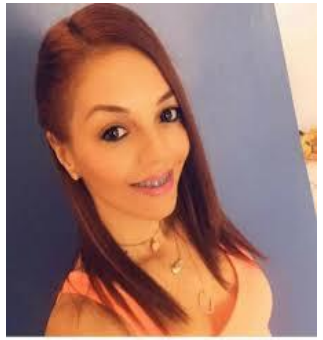

@BZCASINHS
EMPECEMOS AQUI